



Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y  
Vertebración del Territorio  
Hble. Sra. Consellera  
Ciutat Adtva. 9 d'octubre. Torre 1. Castán  
Tobeñas 77  
Valencia - 46018 (Valencia)

=====  
Ref. queja núm. 1613385  
=====

**Gabinete de la Consellera**

**S. Ref.: RHB: 03/A13/1R/0175/2009/009. Expte.: 511102.**

**Asunto: Retraso en el pago de la ayuda para la rehabilitación de viviendas**

Hble. Sra. Consellera:

Dña. (...), con DNI nº (...), en calidad de presidenta de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle El Camí nº 48, de Alcoy, se dirige a esta institución manifestando su disconformidad con el excesivo retraso que se está produciendo en el pago de la ayuda para la rehabilitación de las viviendas reconocida mediante resolución de calificación definitiva de fecha 24 de septiembre de 2012.

Con el objeto de contrastar estas afirmaciones, solicitamos un informe a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, quien nos expuso que:

“(...) se ha solicitado a los interesados que actualicen los datos de la domiciliación bancaria y presente el impreso cumplimentado de declaración/autorización de pago de subvenciones. En cuando dicha documentación obre en poder del Servicio Territorial se remitirá a esta Dirección General el expediente de pago para su tramitación (...)”.

En la fase de alegaciones a dicho informe, la autora de la queja nos aporta una copia de la documentación requerida por la Conselleria y que fue presentada con fecha 28 de noviembre de 2016.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución (art. 47) y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 16), de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio que, habiendo presentada la autora de la queja toda la documentación

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

**Código de validación:** \*\*\*\*\*

**Fecha de registro:** 08/02/2017

**Página:** 1

C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54  
www.elsindic.com Correo electrónico: consultas\_sindic@gva.es

requerida, se proceda al pago de la ayuda reconocida con fecha 24 de septiembre de 2012.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana